



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 12 de Noviembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La vigencia de la Ley Provincial N° 7602, que instaura el Juicio de Residencia.

Que conforme el art 3° de la Ley, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el Organismo que sustanciará el procedimiento del Juicio de Residencia.-

Que el Decreto Provincial N° 1997/15 aprueba la reglamentación de la citada norma y establece que la FIA es el organismo competente para recibir la documentación exigida al funcionario saliente conforme art 4 de la Ley Provincial N° 7602.-

Que de acuerdo al marco legal precedentemente descripto corresponde instrumentar el Registro Público de Denuncias, a fin de asentar en el mismo las denuncias que la ciudadanía efectúe sobre el accionar del funcionario saliente y establecer las formalidades de éstas de conformidad al art 5° del Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

Que de conformidad al art 7° de la Ley N° 7602, la FIA deberá hacer pública en su página Web, la nómina de funcionarios que cesaron en su cargo y se encuentran comprendidos en la Ley de Residencia, como también a su finalización, el resultado definitivo de las investigaciones practicadas.-

Que la FIA, tal como lo establece el art. 11 de la Ley 7602, deberá notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, los actos de inicio y conclusión del Juicio de Residencia.-

Que en tal sentido es procedente determinar acciones y buenas prácticas para la eficaz aplicación de la Ley N° 7602.-

Por lo expuesto y conforme facultades conferidas por las leyes 3468, 5428 y 7602, sus modificatorias y complementarias.-

**EL FISCAL GENERAL
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la formación de expediente en el ámbito de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, toda vez que se tenga conocimiento del cese de funciones de las personas comprendidas en el art 1° del Decreto N° 1997/15, caratular, foliar y registrar correlativamente, y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 2º: HACER SABER a las oficinas de Recursos Humanos de las jurisdicciones previstas en el art 1º de Decreto N° 1997/15, las obligaciones emergentes del último párrafo del art 4º del cuerpo legal citado y que refieren a la comunicación electrónica o por cualquier otro medio fehaciente a esta Fiscalía, dentro de los diez (10) días corridos del cese de funciones, mandato o cargo de las personas comprendidas en la presente Ley y su Decreto Reglamentario, acompañando copia del instrumento legal con indicación de los datos personales del funcionario y domicilio correspondiente. Anexo I.-

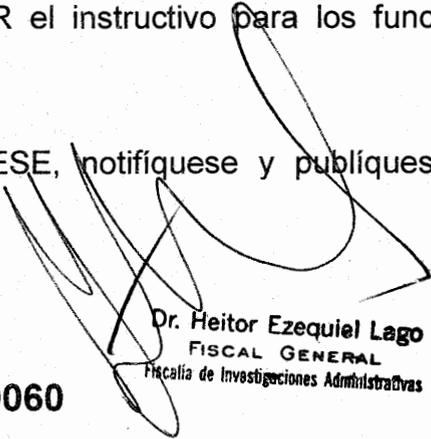
ARTICULO 3º: HABILITAR en la página web del Organismo "fia.chaco.gov.ar" el Registro Público de Denuncias, de conformidad a lo dispuesto en el art 5 de la Ley 7602, a fin de asentar cronológicamente las denuncias que se presenten en los términos del art 5º del Decreto 1997/15.

ARTICULO 4º: HABILITAR en la página WEB de la FIA un espacio denominado: FUNCIONARIOS SALIENTES SUJETOS A LA LEY DE RESIDENCIA (art 7º Ley N° 7602) donde se consignará el nombre del funcionario, cargo detentado y fecha de cese de conformidad al instrumento legal dictado.-

ARTICULO 5º: APROBAR el formato de "Denuncias" que se agrega como Anexo II.

ARTICULO 6º: APROBAR el instructivo para los funcionarios salientes que se agrega como anexo III.

ARTICULO 7º: REGISTRESE, notifíquese y publíquese en la página web del Organismo.-


Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

RESOLUCIÓN N° 0060

